



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO
NO 5

INDJU-COJUZ - 40.4

Manizales, 22 de mayo de 2025

Señor Patrullero (R)
JOHANNY GUZMÁN PARGA
C.C.1.054.547.709 Dorada Caldas
Calle 4 N°4-18 Barrio la Aldea
Marquetalia Caldas

Asunto: Notificación Por Aviso

Por medio del cual se procede a NOTIFICAR POR AVISO al Señor Patrullero (R) JOHANNY GUZMÁN PARGA quien se identifica con la Cedula Nro. 1.054.547.709 Dorada Caldas de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Persona a notificar : Patrullero (R) JOHANNY GUZMÁN PARGA quien se identifica con la Cedula Nro. 1054547709 Dorada Caldas
Expediente disciplinario : EE-DECAL-2021-70
Providencia a notificar : RES.01072
Fecha de la providencia : 25 de abril del 2025
Autoridad que lo expidió : Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional
Recursos : Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto de ejecución.
Anexos : Copia de la Resolución en dos (02) folios.
Advertencia : La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alexandra Maria Jaramillo Giraldo
Grado: Tecnico De Servicios-22
Cargo: Tecnico De Servicios-22
Cédula: 24395870
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 5
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: am.jaramillo@correo.policia.gov.co
22/05/2025 5:05:08 p. m.

Anexo: si

Carrera 25 No 32 - 50 barrio Linares
memaz.cojuz5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01072 DEL 25 ABR 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0290 del 13 de agosto de 2024, el señor patrullero JOHANNY GUZMÁN PARGA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.709, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 5 (E) sede Policía Metropolitana de Manizales, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DECAL-2021-70, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) JOHANNY GUZMÁN PARGA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.709.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 5 (E) sede Policía Metropolitana de Manizales, mediante fallo de primera instancia de fecha 30 de diciembre de 2024, resolvió en su artículo cuarto convertir la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.265.178).

Que según constancia de fecha 29 de enero de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento 5 sede MEMAZ, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01072** DEL 25 ABR 2025 HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Patrullero (R) JOHANNY GUZMÁN PARGA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.709, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.265.178)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 5 (sede Policía Metropolitana de Manizales), para que sea notificada, y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

25 ABR 2025

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PA. Yuliana María Zúñiga Ordoñez
INGER-ASJUR

Revisó: L. Rodolfo Acosta Segura Prado
INGER-ASJUR

Revisó: MY. Mariana María Zúñiga Triana
INGER-ASJUR

Aprobó: BG. Hamán Alonso Moneses Gelves
SEGEN

Aprobó: BG. Diego Patricia Sosa Sánchez
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 06-03-2025
UBICACIÓN RED: Y1302361; ACTOS ADMIN: RAYV0501; NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-007506-INGER

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA